

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o. fracción XXII, 7o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 2o., 231 y 234 de la Ley Federal del Derecho de Autor y, en cumplimiento al acuerdo 15/2007/1a. de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 2 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, entre otras, su artículo 6o. que establece las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como autoridad administrativa en la materia.

Que de conformidad con el artículo 7 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, le corresponde al Director General el ejercicio de dichas facultades quien, sin perjuicio de su ejercicio directo, únicamente podrá delegarlas en los funcionarios subalternos en los términos que se establezcan en los acuerdos respectivos, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y publicados en el Diario Oficial.

Que en atención a la estructura básica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial aprobada por su Junta de Gobierno, y con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de dicho Instituto, es pertinente delegar en los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas que se precisan, las facultades necesarias, excepto aquéllas que por mandamiento de Ley deban ser ejercidas exclusivamente por el suscrito, para que realicen y ejecuten los actos a que se refiere el presente Acuerdo.

Que el presente Acuerdo ha sido sometido oportunamente a la consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la primera sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2007, en la cual se ha tenido a bien aprobar, mediante acuerdo 15/2007/1a., el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 5o., incisos k) y l), así como sus párrafos antepenúltimo y penúltimo; 6o., en sus párrafos antepenúltimo, penúltimo y último; 7o., incisos c), i), s) y t), así como sus párrafos anterior al antepenúltimo, antepenúltimo y penúltimo; 12 y 13, incisos e) y f), así como su último párrafo, y se adicionan los artículos 5o., con los incisos m), n) y ñ); 7o., con los incisos u), v), w), x), y) y z) y 13, con los incisos g), h), i), j), k), l) y m) del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- . . .

a) al j) . . .

k) Emitir comunicados para informar y asesorar sobre el trámite y la concesión de patentes y registros, así como la relativa a la explotación y conservación de los derechos derivados de los mismos;

l) Expedir copias simples y certificadas de las constancias que obren en los archivos de la propia área administrativa, previa solicitud debidamente fundada y motivada, así como efectuar el cotejo del documento que se exhiba;

m) Dar respuesta a las solicitudes de información y cooperación que le sea requerida por las autoridades competentes, conforme a las normas y políticas establecidas al efecto;

n) Autorizar, previo a su publicación en la Gaceta, el listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, así como sus actualizaciones, al que se refiere el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, y

ñ) Emitir contestación a las consultas planteadas a través del Formato de Consulta Intergubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos.

Las facultades a que se refieren los incisos del a) al m) se delegan en el Subdirector Divisional de Procesamiento Administrativo de Patentes. Las facultades a que se refieren los incisos del a) al g), i), j), k), m), n) y ñ) se delegan en el Subdirector Divisional de Examen de Fondo de Patentes Areas Biotecnológica, Farmacéutica y Química. Las facultades a que se refieren los incisos del a) al g), i), j), k) y m) se delegan en el Subdirector Divisional de Examen de Fondo de Patentes Areas Mecánica, Eléctrica y de Registros de Diseños Industriales y Modelos de Utilidad.

Las facultades a que se refieren los incisos a), c), d), e), g), i) y k) se delegan en los Coordinadores Departamentales de Examen de Fondo Area Química; de Examen de Fondo Area Biotecnológica; de Calidad y Opiniones Técnicas; de Examen de Fondo Area Mecánica, y de Examen de Fondo Area Eléctrica. Las facultades a que se refieren los incisos a), c), d), e), g), i), k), n) y ñ) se delegan en el Coordinador Departamental de Examen de Fondo Area Farmacéutica. Las facultades a que se refieren los incisos a), c), d), e), g), i), k) y l) se delegan en el Coordinador Departamental de Examen Area Diseños Industriales y Modelos de Utilidad. Las facultades a que se refieren los incisos e), h), i), j), k) y l) se delegan en el Coordinador Departamental de Titulación y Conservación de Derechos. Las facultades a que se refieren los incisos e), g), i), k) y l) se delegan en el Coordinador Departamental de Examen de Forma. Las facultades a que se refieren los incisos e), g), i) y k) se delegan en el Coordinador Departamental de Recepción y Control de Documentos. Las facultades a que se refieren los incisos k) y l) se delegan en el Coordinador Departamental de Archivo de Patentes.

...

ARTICULO 6o.- . . .

a) al g) . . .

Las facultades a que se refieren los incisos del a) al g) se delegan en los Subdirectores Divisionales de Procesamiento Administrativo de Marcas; de Examen de Signos Distintivos A; de Examen de Signos Distintivos B, y de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas.

Las facultades a que se refieren los incisos del a) al f) se delegan en los Coordinadores Departamentales de Examen de Marcas A; de Examen de Marcas B; de Examen de Marcas C; de Examen de Marcas D; de Resoluciones Jurídicas de Signos Distintivos, y de Conservación de Derechos. Las facultades a que se refieren los incisos b), d), e) y f) se delegan en el Coordinador Departamental de Recepción y Control de Documentos. La facultad a que se refiere el inciso g) se delega en el Coordinador Departamental del Archivo de Marcas.

Las facultades a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) se delegan en los Supervisores Analistas adscritos a las Coordinaciones Departamentales de Examen de Marcas A; de Examen de Marcas B; de Examen de Marcas C, de Examen de Marcas D; de Resoluciones Jurídicas de Signos Distintivos, y de Conservación de Derechos.

ARTICULO 7o.- ... :

a) a b) . . .

c) Emitir las declaraciones administrativas de infracción administrativa y de infracción en materia de comercio y los dictámenes técnicos que le sean requeridos por los particulares o cuando se trate de delitos, por el Ministerio Público;

d) a h) . . .

i) Actuar como árbitro, cuando se le designe expresamente para resolver conflictos relativos al pago de los daños y perjuicios derivados de la violación a un derecho de propiedad industrial y como conciliador de los intereses de las partes involucradas en los procedimientos de declaración administrativa, cuando el caso lo amerite o las partes así lo soliciten;

j) a r) . . .

s) Realizar las investigaciones que resulten pertinentes para allegarse de todos aquellos medios de prueba que sean necesarios para conocer la verdad en los procedimientos de declaración administrativa que se formulen conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y, en su caso, a la Ley Federal del Derecho de Autor;

t) Llevar el control del cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas por el Poder Judicial de la Federación en los que la autoridad señalada como responsable se encuentra adscrita en la propia área;

u) Aplicar las disposiciones legales y administrativas para la emisión y actualización de las declaratorias de notoriedad o fama de marcas y sus transmisiones;

v) Requerir para que se hagan las aclaraciones o adiciones necesarias a las solicitudes de declaratoria de notoriedad o fama de marcas y en su caso de las actualizaciones a las mismas;

w) Otorgar o negar las declaratorias de notoriedad o fama de marcas, así como sus actualizaciones, que se tramiten de acuerdo con lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia;

x) Emitir las resoluciones que declaren el desistimiento o el desechamiento, respecto de las solicitudes o promociones relativas a declaratorias de notoriedad o fama de marcas;

y) Sustanciar los procedimientos de nulidad de declaratorias de notoriedad o fama y emitir las declaraciones administrativas que correspondan con apego a las disposiciones previstas en la Ley de la Propiedad Industrial, y

z) Ejecutar los operativos que se lleven a cabo conjuntamente con las autoridades competentes de cualquier nivel y proporcionarles la información estadística y la cooperación técnica que le sea requerida por éstas, así como captar, procesar y difundir dicha información.

Las facultades referidas en los incisos a) al s) y u) al z) se delegan en los Subdirectores Divisionales de Prevención de la Competencia Desleal; de Procesos de Propiedad Industrial; de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, y de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos. Las facultades referidas en los incisos a) al z) se delegan en el Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias.

Las facultades referidas en los incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), u), v), w), x), y) y z) se delegan en los Coordinadores Departamentales de Infracciones y Delitos; de Inspección y Vigilancia; de Nulidades; de Cancelación y Caducidad; de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio; de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio; de Resoluciones de Marcas Notorias; de Procesamiento de Documentos, y de Inteligencia y vínculo con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales, así como en los supervisores analistas adscritos a las citadas Coordinaciones Departamentales.

Las facultades conferidas en los incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) u), v), w), x), y) y z) se delegan en los Coordinadores Departamentales de Cumplimiento de Ejecutorias y de Recursos de Revisión, así como en los supervisores analistas adscritos a las citadas Coordinaciones Departamentales.

. . .

ARTICULO 12.- Son facultades de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

a) Representar, sustanciar y llevar el seguimiento de todo tipo de instancias judiciales, contencioso-administrativas y administrativas que competan al Instituto; así como firmar los documentos y actuaciones en los juicios laborales, en los cuales podrá absolver en representación del Director General las posiciones que se formulen a éste, y presentar las denuncias, querellas y demás promociones ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten;

b) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades judiciales, administrativas, laborales y Ministerio Público;

c) Formular y revisar en su aspecto jurídico, los convenios y contratos que deba suscribir el Instituto y llevar su resguardo físico;

d) Dictaminar sobre la procedencia de sanciones al personal, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo, en su caso, y en las demás disposiciones aplicables en materia laboral;

e) Expedir las constancias de inscripción de apoderados en el Registro General de Poderes del Instituto, así como emitir cualquier tipo de acto relativo a su trámite y en su caso, cancelar la inscripción

correspondiente; así como llevar el Registro Unico de Personas Acreditadas de conformidad con la normatividad aplicable y expedir las constancias correspondientes;

f) Archivar, resguardar y custodiar los expedientes del Registro General de Poderes del Instituto;

g) Emitir los informes previos y justificados e interponer los recursos que procedan en los juicios de amparo, así como contestar, sustanciar e interponer los recursos que procedan en los juicios contencioso-administrativos, con apego a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo o Código Fiscal de la Federación, seguidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en su caso, en los que el Instituto sea señalado como autoridad responsable, autoridad demandada o parte;

h) Comunicar las resoluciones pronunciadas por el Poder Judicial de la Federación, así como del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa al área emisora del acto reclamado y llevar el registro del cumplimiento de las mismas;

i) Emitir opinión respecto de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia del Instituto, así como los proyectos normativos que propongan las diversas áreas que lo componen;

j) Informar sobre la publicación de disposiciones jurídicas en el Diario Oficial de la Federación, en las materias competencia del Instituto;

k) Emitir contestación a las consultas jurídicas planteadas por las demás áreas administrativas del Instituto y por particulares, dentro del ámbito de su competencia, y

l) Expedir copias simples y certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto y de la propia área administrativa, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales o Ministerio Público previa solicitud debidamente motivada, así como efectuar el cotejo del documento que se exhiba.

Las facultades a que se refieren los incisos del a) a la h), k) y l) se delegan en la Subdirección Divisional de Representación Legal. Las facultades a que se refieren los incisos a), b), g), h) y l) se delegan en la Subdirección Divisional de Amparos. Las facultades a que se refieren los incisos i), j) y k) se delegan en la Subdirección Divisional de Legislación y Consulta.

Las facultades a que se refieren los incisos a) a la h), k) y l) se delegan en el Coordinador Departamental de Procedimientos Legales. Las facultades a que se refieren los incisos a), b), g), h) y l) se delegan en el Coordinador Departamental de Amparos.

ARTICULO 13.- . . .

a) al d) . . .

e) Recibir solicitudes de declaraciones administrativas, sellar con la fecha y hora legal de ingreso, así como otorgarles el número de expediente que les corresponde;

f) Emitir los Informes de Búsqueda Tecnológica de Patentes;

g) Recibir solicitudes y promociones relacionadas con las facultades del Instituto, en apoyo al resto de sus áreas;

h) Notificar resoluciones y comunicados oficiales relacionados con las facultades del Instituto, en apoyo al resto de sus áreas;

i) Emitir comunicados para orientar y asesorar sobre los procedimientos para la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial al público en general;

j) Proponer y participar, dentro del ámbito de su circunscripción y en coordinación con la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, en actividades de promoción, difusión y estudio del sistema de propiedad industrial, a través de cursos, seminarios, talleres, ferias y exposiciones tecnológicas que promuevan la actividad creativa y el conocimiento de la propiedad industrial;

k) Propiciar la vinculación interinstitucional a través de acuerdos de cooperación, con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privada, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales de su circunscripción, para fomentar el conocimiento del sistema de propiedad industrial y la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial;

l) Administrar los convenios o acuerdos de colaboración que celebre el Instituto, con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privada, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales, en el ámbito su circunscripción, y

m) Expedir copias simples y certificadas de las constancias que obren en los archivos la propia área administrativa, previa solicitud debidamente motivada, así como efectuar el cotejo del documento que se exhiba.

Las facultades a que se refieren los incisos del a) al m) se delegan en los Coordinadores Departamentales de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial, y de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica, adscritos a la Oficina Regional. En el caso de la Oficina Regional Centro, las facultades a que se refieren los incisos h), i), j), k), l) y m) se delegan en la Coordinación Departamental de Promoción, adscrita a ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Acuerdo, se seguirán substanciando por las áreas administrativas que conforme a este ordenamiento les compete.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

El suscrito licenciado **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 27 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, CERTIFICA: que en la primera sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de mayo de dos mil siete, se adoptó el siguiente acuerdo:

15/2007/1a. Con fundamento en los artículos 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial y 7 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se aprueba el Acuerdo que modifica al diverso que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se instruye al Director General para que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 254764)

ACUERDO que reforma y adiciona el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 7 Bis 1 de la Ley de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 5, 14, 15 y 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento al acuerdo 14/2007/1a. de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 2 de mayo de 2007, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2o., fracción II; 5o.; 10; 11o., en su encabezado; 12o., fracciones I, II, III, V, VI y VII; 14, fracción VIII; 18, fracciones XI y XII; 24; 25; 30; 31; 32; 39, párrafos segundo y tercero; 40 párrafo primero; 42, y 43 y se adicionan los artículos 12o., con las fracciones VIII a X; 14 BIS, y 18, con las fracciones XIII a XX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- . . .

I. . . .

II. Secretaría, la Secretaría de Economía, y

IV. . . .

ARTICULO 5o.- . . .

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Direcciones Generales Adjuntas de:
 - a) Propiedad Industrial, y
 - b) Los Servicios de Apoyo;
- IV. Coordinaciones de:
 - a) Planeación Estratégica
 - i) Subdirección Divisional de Planeación;
 - ii) Subdirección Divisional de Evaluación;
 - Coordinación Departamental de Integración Documental y Estadística;
 - b) Proyectos Especiales
- V. Direcciones Divisionales y sus correspondientes Subdirecciones Divisionales y Coordinaciones Departamentales de:
 - a) Patentes
 - i) Subdirección Divisional de Procesamiento Administrativo de Patentes;
 - Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos;
 - Coordinación Departamental de Examen de Forma;
 - Coordinación Departamental de Titulación y Conservación de Derechos;
 - Coordinación Departamental de Archivo de Patentes;
 - ii) Subdirección Divisional de Examen de Fondo de Patentes Areas Biotecnológica, Farmacéutica y Química;
 - Coordinación Departamental de Examen de Fondo Area Química;
 - Coordinación Departamental de Examen de Fondo Area Biotecnológica;
 - Coordinación Departamental de Examen de Fondo Area Farmacéutica;
 - Coordinación Departamental de Calidad y Opiniones Técnicas;
 - iii) Subdirección Divisional de Examen de Fondo de Patentes Areas Mecánica, Eléctrica y de Registros de Diseños Industriales y Modelos de Utilidad;
 - Coordinación Departamental de Examen de Fondo Area Mecánica;
 - Coordinación Departamental de Examen de Fondo Area Eléctrica;
 - Coordinación Departamental de Examen Area Diseños Industriales y Modelos de Utilidad;
 - b) Marcas
 - i) Subdirección Divisional de Procesamiento Administrativo de Marcas;
 - Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos;
 - Coordinación Departamental de Archivo de Marcas;
 - ii) Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos A;
 - Coordinación Departamental de Examen de Marcas A;
 - Coordinación Departamental de Examen de Marcas B;
 - iii) Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos B;
 - Coordinación Departamental de Examen de Marcas C;
 - Coordinación Departamental de Examen de Marcas D;
 - iv) Subdirección Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas;
 - Coordinación Departamental de Resoluciones Jurídicas de Signos Distintivos;

- Coordinación Departamental de Conservación de Derechos;
- c) Protección a la Propiedad Intelectual**
 - i) Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal;**
 - Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos;
 - Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia;
 - ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial;**
 - Coordinación Departamental de Nulidades;
 - Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad;
 - iii) Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio;**
 - Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio;
 - Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio;
 - iv) Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias;**
 - Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias;
 - Coordinación Departamental de Recursos de Revisión;
 - v) Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos;**
 - Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias;
 - Coordinación Departamental de Procesamiento de Documentos;
 - Coordinación Departamental de Inteligencia y vínculo con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales;
- d) Sistemas y Tecnología de la Información**
 - i) Subdirección Divisional de Desarrollo de Sistemas;**
 - Coordinación Departamental de Desarrollo de Sistemas de Marcas;
 - Coordinación Departamental de Desarrollo de Sistemas de Patentes;
 - Coordinación Departamental de Desarrollo de Sistemas de la Protección a la Propiedad Intelectual;
 - ii) Subdirección Divisional de Soporte a Sistemas;**
 - Coordinación Departamental de Redes y Comunicaciones;
 - Coordinación Departamental de Soporte Técnico;
 - Coordinación Departamental de Producción de Sistemas;
 - iii) Subdirección Divisional de Productos de Información Tecnológica;**
 - Coordinación Departamental de Publicaciones y Estadística;
 - Coordinación Departamental de Producción de Discos Compactos;
 - Coordinación Departamental de Documentación Electrónica y Microfilm;
- e) Promoción y Servicios de Información Tecnológica**
 - i) Subdirección Divisional de Promoción y Difusión de la Propiedad Industrial;**
 - Coordinación Departamental de Promoción y Apoyo Logístico;
 - Coordinación Departamental de Estudios de Difusión de la Propiedad Industrial;
 - ii) Subdirección Divisional de Servicios de Información Tecnológica;**
 - Coordinación Departamental del Centro de Información Tecnológica;
 - Coordinación Departamental de Acervos Documentales;
- f) Relaciones Internacionales**

ARTICULO 10.- El Director General tendrá, además de las facultades que le otorgan los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o. de la Ley y el Capítulo II del Título XII de la Ley Federal del Derecho de Autor, las siguientes:

- I. Administrar y representar al Instituto y ejercer las funciones que, conforme a las disposiciones aplicables, tenga conferidas;
- II. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y en cumplimiento de las funciones del Instituto;
- III. Determinar, dirigir y controlar los programas institucionales, políticas y normas del Instituto;
- IV. Proponer el anteproyecto de presupuesto, los programas institucionales y el informe periódico del desempeño de las actividades del Instituto, ante la Junta de Gobierno y ejercer el presupuesto aprobado, con sujeción a las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que deban ser suscritos por el Presidente de la República para el cumplimiento de la Ley y otras disposiciones jurídicas en materia de propiedad industrial y, en su caso, derechos de autor;
- VI. Informar al Secretario de Economía sobre los asuntos competencia del Instituto;
- VII. Adscribir orgánicamente las áreas administrativas del Instituto, así como expedir los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Instituto, conforme a la normatividad aplicable, cuya aprobación no sea de la competencia de la Junta de Gobierno;
- IX. Convocar, conforme a las disposiciones legales aplicables, a las sesiones ordinarias contempladas en el calendario aprobado por la Junta de Gobierno y ejecutar los acuerdos que dicte dicho órgano;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación los proyectos de Estatuto, los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público del Instituto, así como los planes y programas de estudio;
- XI. Dirigir las actividades de promoción, asesoría, difusión y estudio en la materia de propiedad industrial, y propiciar el apoyo institucional que se requiera a nivel nacional en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Participar, en coordinación con las dependencias, entidades y demás autoridades, entidades federativas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el cumplimiento de los objetivos que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Definir, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Relaciones Exteriores, las estrategias de negociación ante los organismos internacionales en que participe el Instituto;
- XIV. Dirigir, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las negociaciones en comisiones, comités y subcomités, dentro del ámbito de su competencia, a nivel bilateral, regional y multilateral;
- XV. Dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las negociaciones internacionales relacionadas con el ámbito de la competencia que le confiere la Ley, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XVI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los tratados o acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual de los que México sea parte;
- XVII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría en las negociaciones internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos participe, así como de la aplicación de los tratados o acuerdos comerciales internacionales;
- XVIII. Conducir, en coordinación con las autoridades competentes, las negociaciones internacionales en materia de solución de controversias relativas a la competencia que al Instituto le confiere la Ley, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables en la materia y participar en las instancias derivadas de los tratados o acuerdos comerciales internacionales en dicha materia;

- XIX.** Coordinar las consultas con otras dependencias y sectores involucrados en los procesos de negociación de tratados o acuerdos comerciales internacionales a nivel bilateral, regional y multilateral, en el ámbito de su competencia;
- XX.** Dirigir la elaboración de estudios y materiales de apoyo a los proyectos relacionados con las negociaciones en materia de propiedad industrial, que le sean solicitados por la Secretaría u otras dependencias o entidades;
- XXI.** Evaluar y difundir los avances de las negociaciones en materia de propiedad industrial con otros países, organismos comerciales o bloques económicos;
- XXII.** Promover las relaciones interinstitucionales con las distintas oficinas de propiedad industrial o intelectual y los organismos internacionales, en coordinación con otras dependencias o entidades;
- XXIII.** Asegurar la congruencia de las negociaciones internacionales en materia de propiedad industrial con la legislación mexicana vigente;
- XXIV.** Fijar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, con la intervención que legalmente le corresponda al Sindicato;
- XXV.** Vigilar la debida observancia de los ordenamientos que rijan al Instituto, y
- XXVI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Junta de Gobierno.

ARTICULO 11.- Compete a cada Director General Adjunto y Coordinador, adscritos a la Dirección General:

I a XVI. . . .

ARTICULO 12.- . . .

- I.** Establecer las políticas y lineamientos institucionales para los trámites relativos al otorgamiento y conservación de los derechos de propiedad industrial y de las declaraciones administrativas, de las declaraciones de notoriedad o fama de marcas, substanciados conforme a la Ley y, en su caso, a la Ley Federal del Derecho de Autor;
- II.** Otorgar o negar las patentes, los registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, los registros de marcas y avisos comerciales, la publicación de nombres comerciales, las autorizaciones de uso de denominaciones de origen y las declaraciones de notoriedad o fama de marcas; que se tramiten de acuerdo con lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia, así como substanciar y resolver cualquier procedimiento establecido y previsto en la Ley respecto al otorgamiento de patentes;
- III.** Proporcionar asesoría sobre los trámites relativos al otorgamiento y conservación de los derechos de propiedad industrial y de las declaraciones administrativas substanciados conforme a la Ley y, en su caso, a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como de las declaraciones de notoriedad o fama de marcas;
- IV.** . . .
- V.** Emitir las resoluciones relacionadas con los procedimientos para el otorgamiento y conservación de los derechos de propiedad industrial y de las declaraciones administrativas substanciados conforme a la Ley y, en su caso, a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como de las declaraciones de notoriedad o fama de marcas;
- VI.** Actuar como conciliador de los intereses de las partes involucradas en los procedimientos de declaración administrativa, cuando el caso lo amerite o las partes así lo soliciten;
- VII.** Fungir como árbitro en la resolución de controversias relacionadas con el pago de los daños y perjuicios derivados de la violación a los derechos de propiedad industrial que tutela la Ley, cuando los involucrados lo designen expresamente como tal, y cumpliendo con las formalidades que para el caso exige el Código de Comercio;
- VIII.** Instruir la elaboración de mecanismos y estrategias de información e investigación que permitan anticipar y prevenir acciones en materia de protección a la propiedad industrial reguladas en la Ley y de infracciones administrativas en materia de comercio previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, que pudieran presentarse;

- IX. Planear, desarrollar, vigilar y verificar el levantamiento de encuestas, vinculadas con las actividades institucionales, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Director General, y
- X. Evaluar la información estadística de carácter nacional, regional o sectorial captada, procesada y presentada por la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual en el ámbito de su competencia, así como dictar normas de control y verificación de la calidad de la información.

ARTICULO 14.- . . .**I a VII. . . .**

VIII. Proponer y evaluar programas institucionales relativos a productividad y calidad de las operaciones.

ARTICULO 14 BIS.- Compete a la Coordinación de Proyectos Especiales:

- I. Determinar y preparar análisis para efectos de la planeación e integración de los proyectos específicos y la preparación de los informes que al respecto se emitan;
- II. Establecer la metodología para la planeación y la revisión del avance sobre los proyectos en desarrollo;
- III. Colaborar con la Dirección Divisional de Administración en los procesos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, ejecución, control de las obras, recepción e integración documental;
- IV. Promover y establecer mecanismos de coordinación y de intercambio de información y colaboración entre las distintas áreas del Instituto, a efecto de mejorar la calidad en el desarrollo de los proyectos específicos;
- V. Coordinar y supervisar la participación de las Direcciones Generales Adjuntas, Coordinaciones y Direcciones Divisionales en la planeación, práctica, supervisión, control y evaluación de los proyectos específicos;
- VI. Aportar los elementos metodológicos, asistencia técnica y evaluaciones de calidad en el desempeño de la supervisión de proyectos que le sean requeridos por el Director General;
- VII. Coordinar el diseño y supervisión del funcionamiento del sistema de seguimiento, atención y resolución dada a los proyectos que se desarrollen, así como de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por las distintas áreas del Instituto en seguimiento a éstos, y
- VIII. Disponer lo conducente para la integración, actualización y conservación del archivo de información básica de los proyectos específicos para apoyar las funciones de la Dirección General.

ARTICULO 18.- . . .**I a X. . . .**

- XI. Expedir copias simples y certificadas, previa solicitud, de las constancias que obren en los archivos del Instituto que sean ofrecidas como prueba en un procedimiento de declaración administrativa, así como efectuar el cotejo de la copia simple que se exhiba;
- XII. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para el desarrollo de los asuntos de su competencia;
- XIII. Substanciar el procedimiento de declaración de notoriedad o fama de marcas y, en su caso, girar oficios de requisitos, desechamientos, abandonos, prórrogas, desistimientos, así como cualquier otro acto relacionado con dicho procedimiento y con las actualizaciones y transmisiones, que conforme a la Ley procedan;
- XIV. Emitir las declaraciones de notoriedad o fama de marcas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley, así como las actualizaciones y transmisiones que procedan;
- XV. Operar conjuntamente con las autoridades competentes de cualquier nivel y proporcionarles la información estadística y la cooperación técnica que le sea requerida por éstas, así como captar, procesar y difundir dicha información cuando provenga de los niveles nacional, regional o sectorial;

- XVI.** Elaborar y ejecutar el programa institucional de investigación, a nivel nacional, regional y por sector económico, relacionado con la protección a la propiedad industrial regulada en la Ley y de infracciones administrativas en materia de comercio previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XVII.** Proponer, ejecutar y dar seguimiento del levantamiento de encuestas vinculadas con las actividades institucionales en materia de protección a la propiedad industrial regulada en la Ley y de infracciones administrativas en materia de comercio previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XVIII.** Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre mecanismos y estrategias de información e investigación que permitan anticipar y prevenir acciones en materia de protección a la propiedad industrial reguladas en la Ley y de infracciones administrativas en materia de comercio previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, así como de la presentación y trámite de procedimientos administrativos de infracción;
- XIX.** Proponer la celebración de convenios en materia de investigación y asistencia con instituciones públicas y privadas, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y promoción de desarrollo tecnológico, la innovación, la diferenciación de productos, así como con instituciones educativas y de investigación y agrupaciones gremiales, coordinando las acciones relativas a su cumplimiento y evaluación, y
- XX.** Difundir en la Gaceta la información estadística relevante obtenida del levantamiento de encuestas, vinculadas con las actividades institucionales en materia de protección a la propiedad industrial regulada en la Ley y de infracciones administrativas en materia de comercio previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

ARTICULO 24.- Compete a la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos:

- I.** Intervenir y representar al Instituto en todos los actos jurídicos en los que sea parte y autorizar a los servidores públicos adscritos a ésta para representar a la entidad ante diversas autoridades;
- II.** Ejercer las acciones judiciales, contencioso-administrativas y del trabajo que competan al Instituto y denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten; así como contestar los requerimientos de informes solicitados por dicha representación social, por las autoridades judiciales, administrativas y laborales;
- III.** Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo y contestaciones de demandas en toda clase de procedimientos judiciales, del trabajo o contencioso-administrativos, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, darle trámite y seguimiento a dichos procedimientos;
- IV.** Remitir al área competente las ejecutorias pronunciadas por las autoridades judiciales, administrativas y laborales, y registrar el cumplimiento de las mismas;
- V.** Tramitar y otorgar constancias de inscripción al Registro General de Poderes, así como requerir lo necesario para su otorgamiento y en su caso, cancelar la inscripción correspondiente; llevar el Registro Unico de Personas Acreditadas, de conformidad con la normatividad aplicable y expedir las constancias correspondientes;
- VI.** Formular, revisar y dictaminar en su aspecto jurídico, los convenios y contratos que deba suscribir el Instituto, así como ejercer su resguardo y custodia;
- VII.** Asesorar a las áreas del Instituto en el levantamiento de actas administrativas, así como dictaminar sobre la procedencia de sanciones al personal, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y, en su caso, en las demás disposiciones aplicables en materia laboral;
- VIII.** Establecer las formalidades y requisitos jurídicos que deban contener los documentos de uso oficial que se utilicen por las áreas del Instituto;
- IX.** Inscribir las firmas de los servidores públicos del Instituto facultados para hacer constar la legitimidad de documentos, previa certificación de la Dirección Divisional de Administración; así como ser el enlace con el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación en esta materia;
- X.** Llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno e informar al Director General periódicamente su evolución;

- XI.** Formular y revisar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia del Instituto, así como dictaminar los proyectos normativos que propongan las diversas áreas que lo componen, para someterlos a la consideración del Director General; llevar la compilación de los mismos; preparar y supervisar las ediciones que en su caso se hagan respecto a las disposiciones jurídicas a que se refiere este apartado y emitir la opinión que corresponda respecto de ordenamientos de otras dependencias de la Administración Pública Federal que tengan relación con las materias de la competencia del propio Instituto;
- XII.** Ser el enlace con el Diario Oficial de la Federación; dar seguimiento a sus publicaciones e informar oportunamente a las áreas administrativas del Instituto de aquellas disposiciones y normas relacionadas con sus funciones y cuya atención trascienda su esfera de competencia;
- XIII.** Realizar estudios jurídicos en materia de propiedad industrial, así como sobre temas de interés vinculados con las funciones del Instituto;
- XIV.** Intervenir como asesor jurídico del Instituto en las materias de su competencia y en los convenios, tratados o acuerdos internacionales en los que éste participe, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras áreas administrativas en este Estatuto;
- XV.** Sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes u otras disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de las facultades y funcionamiento del Instituto, y
- XVI.** Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales o Ministerio Público.

ARTICULO 25.- Las Direcciones Generales Adjuntas de Propiedad Industrial y de los Servicios de Apoyo, las Coordinaciones de Planeación Estratégica y de Proyectos Especiales y las Direcciones Divisionales de Oficinas Regionales, de Administración y de Asuntos Jurídicos, estarán adscritas directamente a la Dirección General del Instituto.

ARTICULO 30.- A la Dirección Divisional de Patentes estarán adscritas las Subdirecciones Divisionales de Procesamiento Administrativo de Patentes; de Examen de Fondo de Patentes Areas Biotecnológica, Farmacéutica y Química, y de Examen de Fondo de Patentes Areas Mecánica, Eléctrica y de Registros de Diseños Industriales y Modelos de Utilidad; las Coordinaciones Departamentales de Recepción y Control de Documentos; de Examen de Forma; de Titulación y Conservación de Derechos; de Archivo de Patentes; de Examen de Fondo Area Química; de Examen de Fondo Area Biotecnológica; de Examen de Fondo Area Farmacéutica; de Calidad y Opiniones Técnicas; de Examen de Fondo Area Mecánica; de Examen de Fondo Area Eléctrica y de Examen Area Diseños Industriales y Modelos de Utilidad.

ARTICULO 31.- A la Dirección Divisional de Marcas estarán adscritas las Subdirecciones Divisionales de Procesamiento Administrativo de Marcas; de Examen de Signos Distintivos A; de Examen de Signos Distintivos B, y de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas; las Coordinaciones Departamentales de Recepción y Control de Documentos; de Archivo de Marcas; de Examen de Marcas A; de Examen de Marcas B; de Examen de Marcas C; de Examen de Marcas D; de Resoluciones Jurídicas de Signos Distintivos, y de Conservación de Derechos.

ARTICULO 32.- A la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual estarán adscritas las Subdirecciones Divisionales de Prevención de la Competencia Desleal; de Procesos de Propiedad Industrial; de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio; de Cumplimiento de Ejecutorias, y de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos; las Coordinaciones Departamentales de Infracciones y Delitos; de Inspección y Vigilancia; de Nulidades; de Cancelación y Caducidad; de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio; de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio; de Cumplimiento de Ejecutorias; de Recursos de Revisión; de Resoluciones de Marcas Notorias; de Procesamiento de Documentos, y de Inteligencia y vínculo con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.

ARTICULO 39.- . . .

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por los artículos 66, 67 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas, de auditoría de control y evaluación y de auditoría interna, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

...
...

ARTICULO 40.- El Instituto contará con un Organismo de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes tendrán a su cargo las atribuciones que les confiere la Ley y las demás disposiciones aplicables.

...

ARTICULO 42.- En los casos de ausencia temporal, impedimento o excusa del Director General, será suplido en el orden siguiente: por los Directores Generales Adjuntos de Propiedad Industrial; de los Servicios de Apoyo; los Directores Divisionales de Asuntos Jurídicos, y de Administración o, por el Coordinador de Planeación Estratégica.

ARTICULO 43.- La ausencia temporal, impedimento o excusa de los Directores Generales Adjuntos se suplirá por el Director Divisional al cual corresponda el asunto. La ausencia temporal, impedimento o excusa de los Coordinadores y Directores Divisionales serán suplidas por el Subdirector Divisional al que corresponda el despacho del asunto de que se trate, y de no existir, por el servidor público que designe el Coordinador o Director Divisional. La ausencia temporal, impedimento o excusa de los Subdirectores Divisionales serán suplidas por el Coordinador Departamental al que corresponda el despacho del asunto de que se trate, y de no existir, por el servidor público que designe el Coordinador o Director Divisional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Acuerdo, se seguirán substancianando por las áreas administrativas que conforme a este ordenamiento les compete.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

El suscrito licenciado **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 27 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, CERTIFICA: que en la primera sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de mayo de dos mil siete, se adoptó el siguiente acuerdo:

14/2007/1a. Con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 9 fracción II del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se aprueba la modificación al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se instruye al Director General para que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 254761)

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones V, VI y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9o. fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 6o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establece los conceptos y montos por dichos servicios, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial;

Que conforme a la Regla 14 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Instituto (como Oficina Receptora) puede exigir del solicitante el pago de la Tarifa de Transmisión, cuya modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno de este Instituto mediante acuerdo 27/2004/2a., adoptado en la segunda sesión ordinaria, celebrada el nueve de julio de dos mil cuatro;

Que el 16 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, conforme al cual se otorgan facultades al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para emitir declaratorias de notoriedad o fama de marcas;

Que mediante acuerdo 28/2005/3a., adoptado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el doce de octubre de dos mil cinco, se aprobó la propuesta de adición del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que mediante Oficio No. 349-A-0487 del 11 de julio de 2007 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la aplicación de dicha tarifas y señaló como fecha de entrada en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA
A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el importe de la fracción V del artículo 35 y se adicionan los artículos 14 g, 14 h, 14 i, 14 j, 14 k y 14 l a la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

| ARTICULO | CONCEPTO | TARIFA |
|-------------|---|-------------|
| | | |
| 14 g | Por el estudio de la solicitud de la estimación o declaración de marca notoriamente conocida; | \$2,524.08 |
| 14 h | Por el estudio de la solicitud de la estimación o declaración de marca famosa; | \$2,524.08 |
| 14 i | Por la emisión de la declaración de marca notoriamente conocida, por cada clase en la que se reconoce; | \$973.94 |
| 14 j | Por la emisión de la declaración de marca famosa; | \$43,683.62 |
| 14 k | Por la actualización de una declaración de marca notoriamente conocida, por cada clase en la que se reconozca la notoriedad; | \$1,087.43 |
| 14 l | Por la actualización de una declaración de marca famosa; | \$48,851.29 |
| | | |
| 35 | Cuando se presenten solicitudes internacionales de patente conforme al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, se pagarán las siguientes tarifas, sin perjuicio de lo dispuesto en | |

| | | |
|----------|---|-----------------------------------|
| | dicho Tratado: | |
| V | Tarifa de Transmisión a favor de la Oficina Receptora (en México-IMPI) (Regla 14 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes); | \$ 323.70 dólares de los E.E.U.U. |

ARTICULO SEGUNDO.- A los montos previstos en el presente Acuerdo se aplicará el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Sexta Disposición General del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

El suscrito licenciado **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 27 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, CERTIFICA: Que en la segunda sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de julio de dos mil cuatro, se adoptó el siguiente acuerdo:

27/2004/2a. Se autoriza al Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cambios necesarios a la Tarifa de Transmisión, prevista en el artículo 35 fracción V del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto, debiendo informar sobre el particular a este Organismo de Gobierno.

Que en la tercera sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce de octubre de dos mil cinco, se adoptó el siguiente acuerdo:

28/2005/3a. Se autoriza al Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de obtener la autorización para adicionar los artículos 14 g, 14 h, 14 i, 14 j, 14 k y 14 l de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto, para incluir los conceptos correspondientes a los servicios de estudio de la solicitud de declaración de marca notoriamente conocida, de estudio de la solicitud de declaración de marca famosa, de actualización de una declaración de marca notoriamente conocida y de actualización de una declaración de marca famosa.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 254765)